



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	<b>F-222</b>
Proceso	Verbal-Cesación Efectos civiles de matrimonio religioso
Radicado	050313189001 2019 00015 00
Demandante	Emerida Quintero Lopera
Demandado	Humberto Alcides Rave Jiménez
Asunto	Requiere a la parte demandante

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de desistimiento, la cual únicamente se encuentra acompañada por su firma.

En el poder obrante en el expediente no se otorgó la facultad de desistir, y tal posibilidad para el togado no se encuentra contenida en el artículo 77 del Código General del Proceso. Por las anteriores razones, se requiere a la demandante para que realice la manifestación correspondiente.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**

E.M.H

<p><b>CERTIFICO:</b></p> <p><i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°58.TYBA</i></p> <p><i>Fijado hoy 03 de diciembre de 2020. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.</i></p> <p><b>JUAN CAMILO GIL ZULUAGA</b> <b>Secretario</b></p>
---